CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTO, PLANTA ELECTRICA, GUADAÑA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E.S.E ARSENIO REPIZO VANEGAS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La entidad para cumplimiento de su misión, programas y gestión gerencial requiere el traslado del personal a diferentes sitios sean dentro o fuera del municipio con el propósito de atender compromisos previamente establecidos, para lo cual se requiere en muchas oportunidades disponer de medios de transporte de su propiedad para hacer los viajes necesarios. Para ello, la entidad actualmente cuenta con: un vehículo administrativo para la gestión gerencial, cuatro ambulancias para remisiones, una camioneta 4x4 doble cabina destinada al traslado del personal con el fin de realizar brigadas en las zonas rurales y de difícil acceso, una moto para mensajería y finalmente la planta eléctrica, así como la fumigadora, la cual suministra energía en las ocasiones que se requiere, siendo necesario contar con el suministro de combustible tipo ACPM y gasolina suficiente para cumplir con el programa diario de desplazamiento, evitando demoras innecesarias o que afecten la gestión institucional. Que la presente contratación se debe garantizar desde el primer día de enero hasta el mes de marzo de la vigencia 2025, de tal manera que le permita al parque automotor contar con el servicio de tanqueo de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, sin interrupción, 24 horas, para la continuidad del servicio de remisiones desde el servicio de urgencias.
JUSTIFICACIÓN	La entidad requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM para las ambulancias tipo TAB propiedad de la entidad y con ello garantizar la remisión de pacientes de referencia y contra referencia hacia otros niveles de complejidad, el vehículo administrativo oficial de la gerencia destinado a las diferentes programaciones, diligencias y gestiones administrativas que permitan la ejecución de la misión, una camioneta 4x4 doble cabina destinada al traslado del personal con el fin de realizar brigadas en las zonas rurales y de difícil acceso, un motocicleta para los procesos de mensajería y diligencias en el municipio y finalmente la planta eléctrica con el fin de mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación de la entidad cuando se suspenda el servicio de energía prestado por la empresa electrificadora, además de la fumigadora necesaria para casos excepcionales en la infraestructura de la misma.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.*** **ARTÍCULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante (…) **ARTÍCULO 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (…). ***LEY 100 DE 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*** **ARTÍCULO 194.** Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTÍCULO 195.** Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. ***ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022: ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN — HUILA.***

	ARTÍCULO 14.- MINIMA CUANTIA, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza. **ARTÍCULO 33.-DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** De acuerdo con las normas del presente reglamento, EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: **a. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y la comunicación escrita dirigida a quien se considere que reúne el perfil o condiciones para que presente propuesta (…). **ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) **2.** Cuando se trate de contratos diferentes a los de prestación de servicios de cuantía mínima o menor. **ARTÍCULO 45.4. CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES.** El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	Teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor de propiedad de la entidad para la continua función del servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio continuo sin interrupción del suministro de combustible gasolina corriente o regular, y A.C.P.M. con una empresa que cuente como mínimo con sistema de control para el suministro de combustible. De igual manera deberá encontrarse dentro de la lista de las estaciones de servicio automotriz certificadas del departamento del Huila y de acuerdo a la necesidad perentoria e impredecible en el Municipio de san Agustín del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos SICOM; el cual deberá anexar el certificado de inspección, por medio del cual se certifica la conformidad la estación de servicios automotriz publica en cumplimiento de los requerimientos del reglamento técnico resoluciones 40198 del 24 de junio de 2021 expedido por el ministerio de minas y energía.

Las condiciones técnicas son las siguientes:

ITEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALON
2	GASOLINA	GALON

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip-ción	[B]	15000000	15100000	15101500	15101505 15101506
Nombre	Materias Primas	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y destilados.	Combustible diésel y Gasolina

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, prestará sus servicios desde el domicilio contractual de la estación de servicio con disposición de isleros, 24 horas durante los siete días de la semana sin interrupción por la complejidad del servicio de salud que presta la entidad.

3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato

OBJETIVO	Se trata de un contrato de suministro,, el cual tiene como objetivo desarrollarse con autonomía por parte de la entidad y el contratista, quien este último deberá desarrollar actividades de suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, para los vehículos propiedad de la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.
DURACION	Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar para la prestación de servicio de suministro o tanqueo de combustible para los diferentes vehículos, moto, fumigadora y planta eléctrica propiedad de la ESE, será desde el domicilio contractual de la estación de servicio.

4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

CONSULTA DEL MERCADO.	Se toma como precio de referencia para el combustible en el siguiente contrato, la última publicación realizada por el ministerio de minas y energía en la plataforma SICOM, en la cual se establece el valor promedio de los precios del mercado para el municipio de San Agustín, en todo caso, se pagará el combustible suministrado de conformidad con el valor que se tenga en el surtidor de la estación que prestará el servicio en la entidad. A continuación, se muestra gráfica arrojada por la plataforma SICOM, evidenciado un valor promedio de la gasolina y diésel para el municipio de San Agustín en el mes de diciembre de 2024:



Que una vez verificados los valores arrojados por la plataforma SICOM, debe tenerse en cuenta que los valores a contratar se encuentren dentro del promedio que consta en la plataforma SICOM, según captura de pantalla anterior, resultando procedente suscribir contrato de suministro conforme el precio a estipular.

Finalmente, el uso de los bienes propiedad de esta entidad hospitalaria, tales como, vehículos y motocicleta, adscritos al parque automotor de la E.S.E, así como la planta eléctrica, guadaña y fumigadora de la misma, implican factores propios del servicio, los cuales permiten la efectiva prestación del servicio de la entidad, como lo es la necesidad habitual de los desplazamientos para la ejecución de brigadas de vacunación y atención de usuarios tanto en la zona rural como urbana del municipio, el desplazamiento constante a la ciudad de Neiva para el recibo de biológicos tipo vacunas, aunado al desplazamiento para la entrega de las muestras tomadas en relación a citología, VPH y antígeno prostático, para la correspondiente toma y lectura de resultados

Conforme a lo anterior, se realiza un análisis histórico de contratación, de acuerdo a lo concertado en esta entidad, donde se encontró lo siguiente:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
003-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS MOTO PLANTA ELECTRICA GUADANA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E S E ARSENIO REPIZO VANEGAS	$37.000.000	6 MESES
127- 2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS MOTO PLANTA ELECTRICA GUADANA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E S E ARSENIO REPIZO VANEGAS	$36.000.000	6 MESES

		002-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS MOTO PLANTA ELECTRICA GUADANA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E S E ARSENIO REPIZO VANEGAS	$37.000.000	6 MESES
		203-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTO, PLANTA ELECTRICA, GUADAÑA Y FUMIGADORA PROPIEDAD DE LA E.S.E ARSENIO REPIZO VANEGA	$22.000.000	3 MESES

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO, que serán invertidos por la entidad a monto agotable conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.
FORMA DE PAGO:	Se cancelará de la siguiente manera: En pagos parciales, previa entrega por parte del contratista, de facturación, relación del suministro entregado con sus correspondientes soportes, presentación de comprobante de entrada y salida de almacén, así como presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, pago de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, acta de supervisión por el personal designado. NOTA SECOP II: Deberá realizar el cargue de su proceso de cobro a la Plataforma SECOP II, con el fin de ser verificado por el supervisor designado y poder dar inicio a la ejecución financiera. El valor asignado, deriva de la tentativa del consumo, ya que dependerá de la variación en la demanda de los servicios como remisiones, diligencias administrativas, operativas o asistenciales propias del servicio, entre otras, así como el histórico del último trimestre y de las vigencias anteriores.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación.	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS

ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022. "ARTÍCULO 44.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre EL HOSPITAL. Se deberá exigir de maneracumplimiento y calidad de los contratos, a todos aquellos que superen la mínima cuantía. En los contratos de mínima cuantía, será facultativo de la entidad determinar la exigencia o no de garantías, lo cual se deberá indicar en los correspondientes estudios previos, esta condición también aplica para aquellos contratos de menor cuantía de prestación de servicios y ejecución de actividades inferiores a 60 días, los de compra venta, suministro y demás que conlleven la condición de pago del 100% al final, previa verificación de la entidad en el cumplimiento total del mismo."*

En virtud de la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, la entidad establece que para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general	Término de duración del contrato y hasta su liquidación (4 meses)	10% del valor del contrato

PARAGRAFO. El contratista deberá aportar y mantener vigente póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005.

OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.

El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

7- Conclusión y recomendación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades tanto administrativas como asistenciales y operativas, que se ejecuta con el parque automotor propiedad de la entidad, en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las obligaciones propias y las exigencias de los usuarios que acuden a la entidad y que requieren ser trasladado en remisión por medio de ambulancia.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de suministro de combustible para los diferentes vehículos de propiedad de la entidad y planta eléctrica y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en materia contractual aplicable a entidades de régimen especial ESEs
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento, al primer (01) día del mes de enero de 2025.	

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: MARIA CAMILA MEDINA TORRES - Apoyo Contratación
Vo. Bo. Guzmán Torres Especialista en contratación SAS - Asesor. Contratación
Revisó y autorizo: ANGIE LORENA GASCA OME. Gerente
Archivado en: Expediente contractual